

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de enero de 1999.

SERRA REXACH

3666

ORDEN 34/1999, de 29 de enero, por la que se señala la zona de seguridad para la instalación militar denominada «Jefatura de Intendencia Económico-Administrativa (JIEA) del Cuartel General del Mando de Canarias», Santa Cruz de Tenerife.

Por existir en la Zona Militar de Canarias la instalación militar denominada «JIEA del Cuartel General del Mando de Canarias», situada en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército, a propuesta razonada del General Jefe de la Zona Militar de Canarias, dispongo:

Primero.—A los efectos prevenidos en el capítulo II del título I del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por el Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, la instalación militar denominada «JIEA del Cuartel General del Mando de Canarias», situada en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, se considera incluida en el grupo cuarto de los señalados en el artículo 8 del citado Reglamento.

Segundo.—De conformidad con lo preceptuado en los artículos 11 y 26 del citado Reglamento, la zona de seguridad vendrá limitada por la línea ideal que pasa por el centro de las calles Robayna, al norte; Méndez Núñez, al este, y avenida Veinticinco de Julio, al oeste.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de enero de 1999.

SERRA REXACH

3667

ORDEN 35/1999, de 29 de enero, por la que se señala la zona de seguridad para la instalación militar denominada «Palacio Militar», en Las Palmas de Gran Canaria.

Por existir en la Zona Militar de Canarias la instalación militar denominada «Palacio Militar», situada en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

En virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército de Tierra, a propuesta razonada del General Jefe de la Zona Militar de Canarias, dispongo:

Primero.—A los efectos prevenidos en el capítulo II del título I del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por el Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, la instalación militar denominada «Palacio Militar», situada en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, se considera incluida en el grupo cuarto de los señalados en el artículo 8 del citado Reglamento.

Segundo.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo 26 del citado Reglamento, la zona de seguridad vendrá limitada por la línea ideal que pasa por el centro de las calles Bravo Murillo al norte, Eduardo al oeste, Buenos Aires al sur y Triana al este.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de enero de 1999.

SERRA REXACH

3668

ORDEN 36/1999, de 29 de enero, por la que se señala la zona de seguridad para la instalación militar del establecimiento «Comandancia de Obras del Mando de Apoyo Logístico de Canarias», en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Por existir en la Zona Militar de Canarias la instalación militar denominada «Comandancia de Obras del Mando de Apoyo Logístico de Canarias», situada en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

En virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército de Tierra, a propuesta razonada del General Jefe de la Zona Militar de Canarias, dispongo:

Primero.—A los efectos prevenidos en el capítulo II del título I del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por el Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, la instalación militar denominada «Comandancia de Obras del Mando de Apoyo Logístico de Canarias», situada en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, se considera incluida en el grupo cuarto de los señalados en el artículo 8 del citado Reglamento.

Segundo.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo 26 del citado Reglamento, la zona de seguridad vendrá limitada por la línea ideal que pasa por el centro de las calles rambla General Franco, plazuela Doctor Pablos Abril, J. R. Hamilton y el límite de propiedad medianero con las viviendas militares colindantes.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de enero de 1999.

SERRA REXACH

3669

ORDEN 37/1999, de 29 de enero, por la que se modifica la Orden 86/1981, de 21 de marzo por la que se señala la zona de seguridad del Aeródromo Militar de León.

Con el fin de permitir el desarrollo de la población Virgen del Camino manteniendo el aislamiento y defensa inmediata de las instalaciones del Aeródromo Militar de León, asegurando el empleo eficaz de sus medios, se hace aconsejable modificar la Orden 86/1981, en la que se señalaba la zona de seguridad de la citada instalación militar.

En su virtud, y de conformidad con los efectos prevenidos en el artículo 11 del capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1975, de 10 de febrero, así como el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del General Jefe del MACEN y Primera Región Aérea, dispongo:

Apartado único.

Se modifica el artículo 2 de la Orden 86/1981, de 21 de mayo, según la redacción dada por la Orden 40/1998, de 23 de febrero, que quedará redactado como sigue:

«Artículo 2.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 11.1 del citado Reglamento, en relación con su artículo 9.1 se señala la zona próxima de seguridad que vendrá determinada por el espacio comprendido entre la valla